



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° **553** -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 20 MAYO 2025

## VISTOS:

Visto, la solicitud presentada por el servidor **SEGUNDO PEDRO QUINTANA VARGAS**, recepcionado por la Dirección Regional de Salud Amazonas con fecha 24 de abril de 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 24 de abril de 2025 de 2025, el servidor **SEGUNDO PEDRO QUINTANA VARGAS**, solicita licencia con goce haber por paternidad, por el período comprendido del 24 de abril de 2025 al 04 de mayo de 2025.

Que, conforme al artículo 6° literal g) de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales como las "*Licencias con goce por haber de maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*" donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar licencia por paternidad;

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2 de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos: "*La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea*";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, y modificado por Decreto supremo N°065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8-A, dispone que "El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de sus cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°832-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 07 de octubre de 2020, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Dirección Regional de Salud Amazonas, en su artículo 2°, señala lo siguiente:

### "Artículo 2: Ámbito de aplicación

2.1. El RIS es de aplicación obligatoria a todos los/las servidores/as civiles de la DIRESA AMAZONAS, de sus órganos de apoyo, de sus órganos de línea, de la Red de Salud Chachapoyas, de los centros y puestos de salud adscritos a la citada Red de Salud y del Hospital "María Auxiliadora" de Rodríguez de Mendoza, sujetos a los regímenes laborales establecidos en los Decretos Legislativos N°276 y N°1057, a quienes se les denominará "*servidores/as civiles*" (...) subrayado es nuestro.

Que, Asimismo, en el artículo 46, del citado RIS, señala lo siguiente:

### "Artículo 46°: Licencia por Paternidad

46.1 La licencia por paternidad se otorga al servidor civil padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

(...)

46.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el servidor civil indique entre las siguientes alternativas:

- Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.
- Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por centro médico respectivo.
- A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

Que, la revisión de los actuados, se aprecia que lo solicitado por el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 553 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 20 MAYO 2025

cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hechos justificativo a que se refiere el numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL-AMAZONAS/GR. y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, diez (10) días de licencia por paternidad con goce de remuneraciones al servidor **CAS SEGUNDO PEDRO QUINTANA VARGAS**, de la Dirección Regional de Salud Amazonas, con eficacia anticipada del 24 de abril del 2025 hasta 04 de mayo del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

### DISTRIBUCION:

GOB REG-AMAZONAS  
DEAD/DRSA  
OGDRRH/DRSA  
AR/DRSA  
INTERESADO (A)  
ARCHIVO  
TPBCH/DRSA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCION REG. DE SALUD  
AMAZONAS  
DR. JORGE CRISTÓBAL TORRES  
C.M.P. N° 63914  
DIRECTOR REGIONAL